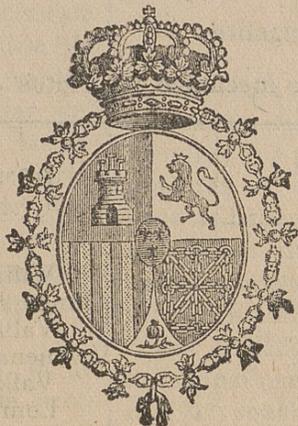


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.756

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Enrique Zulueta, vecino de San Sebastián, solicitando la concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central hidro-eléctrica que en Simancas posee don Roberto Cajal, hasta su finca situada en el pago de la Huelga del mismo término municipal de Simancas, con objeto de elevar aguas del río Pisuerga para el riego de dicha finca, a cuyo efecto se acompaña el proyecto correspondiente y solicita para su realización la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se cruzan con la línea que se relacionan en el «Boletín Oficial», en que se anuncia el período de información pública.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las

disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores manifiestan que puede accederse a la concesión solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

4.º Que se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos, y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiendo habido reclamación alguna de los terratenientes interesados no hay inconveniente en imponer a sus fincas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, cuya relación de propieta-

rios es la que aparece inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al 5 de Agosto de 1925, ateniéndose para ello a lo que taxativamente preceptúa la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda se acceda a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Enrique Zulueta, vecino de San Sebastián, la autorización necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en término de Simancas (Valladolid), desde la central hidro-eléctrica de Simancas hasta la estación elevadora de aguas para riego de la finca del peticionario, con sujeción al proyecto presentado y con las exigidas por el vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, per causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declarar caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tienen presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativas al Código del trabajo.

8.ª Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 18 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1927

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
2139	9	Faustino Alonso Hidalgo	Valladolid	23	2. ^a (Presentó carnet militar)
2140	2	Vicente Vallejo Vallejo	Olmos de Esgueva	36	2. ^a
2141	2	Modesto Argüello Alvarez	Valladolid	23	2. ^a
2142	2	Edmundo Carretero Llamas	Valbuena de Duero	30	2. ^a
2143	2	Ángel José García Fernández	Valladolid	20	2. ^a
2144	2	Wenceslao Paniagua Guerra	Lomoviejo	37	2. ^a
2145	7	Julián López Campo	Nava del Rey	20	2. ^a
2146	7	Marcelino Cazorran Puerto	Viana de Cega	19	2. ^a
2147	7	Dionisio del Fraile González	Valladolid	24	2. ^a
2148	7	Julián Martínez Verdugo	Idem	21	2. ^a
2149	9	Demetrio Escribano Prospel	Idem	46	2. ^a
2150	9	Santiago Garteizgoxcoasca	Idem	35	2. ^a
2151	9	Tarsicio Moreno Valbuena	Idem	37	2. ^a
2152	9	Mariano Alvarez Martín	Cuéllar	25	2. ^a y 3. ^a (1. ^a clase)
2153	9	Félix Martín Pelaz	San Pedro Latarce	36	2. ^a (1. ^a clase)
2154	9	Miguel López Santos	Tordesillas	26	2. ^a y 3. ^a (1. ^a clase)
2154	17	Vicente Catalina García	Valladolid	31	2. ^a (Presentó carnet militar)
2155	12	Enrique Deza Calvo	Villanueva de los Caballeros	58	2. ^a
2156	12	Fidel Benavides Carlón	Valladolid	40	2. ^a
2157	12	Félix Bueno Díaz	Peñañiel	25	2. ^a
2158	12	Vidal Escudero Pelayo	Valladolid	31	2. ^a
2159	12	Julián Maroto Herrero	Arévalo	43	2. ^a
2160	14	Ángel Zarzuelo Encinas	Nava del Rey	18	2. ^a
2161	22	Agustín Villar Partearroyo	Cantalapiedra	18	2. ^a y 3. ^a
2162	22	Antonio Herrero Blanco	Mayorga	19	2. ^a
2163	23	Leocadio Gaugerico Toledano	Valladolid	26	2. ^a y 3. ^a
2164	23	Luis Rafols Martoll	Idem	19	2. ^a
2165	25	Patricio Torres Francos	Mayorga	28	2. ^a y 3. ^a
2166	25	Gerardo Sobrino Pérez	Rubí de Bracamonte	27	2. ^a
2167	25	Francisco Hernando Salvador	Fuentecén	27	2. ^a y 3. ^a
2168	28	Juan López Iscar	Tordesillas	37	2. ^a
2169	30	Isidoro de la Hoz Rodríguez	Nava del Rey	31	2. ^a

Valladolid, 12 de Abril de 1927. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.783

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Acordada por la Comisión permanente la pavimentación de la Plaza de Zorrilla, se hace público para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan los que lo deseen presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valladolid, 21 de Abril de 1927.

—El Alcalde accidental, *Francisco Sanz*.

Núm. 1.745

Ayuntamiento de Valladolid.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la única sesión ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 1927, correspondiente al primer período cuatrimestral.

Presidencia, el Alcalde don Arturo Yllera Serrano.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un presupuesto extraordinario para obras de pavimentación de la ciudad y mejora de otros servicios municipales, importante 413.000 pesetas.

Autorizar la aplicación de la cantidad necesaria de las 10.000 pesetas que para cuñas figuran en el presupuesto ordinario a la pavimentación de la plaza de Zorrilla, y también la precisa de las 20.000 pesetas fijadas en el extraordinario para la adquisición de grava, con el mismo fin que la anterior.

Utilizar el bordillo viejo para la pavimentación de aceras, ofreciéndose a los contratistas para que lo relabren al precio de 3'85 pesetas el metro lineal.

Ascender al Inspector Veterinario don José López, a la categoría de segunda clase, vacante por ascenso del señor Estévez, con efecto retroactivo a la fecha de posesión de su nuevo cargo; así como modificar el artículo 1.º del Reglamento del personal de Sanidad Veterinaria en el sentido siguiente: «El personal de Sanidad Veterinaria de Valladolid, constará del mismo número

que se fija en este Reglamento, y los sueldos serán los asignados en el presupuesto vigente, sin perjuicio de lo que en ambos aspectos resuelva en definitiva la Corporación a propuesta de la Comisión nombrada para el estudio y reorganización de los servicios municipales». También se acordó quede sin efecto el artículo 2.º de dicho Reglamento.

Aprobar las rectificaciones introducidas en el inventario de bienes de la Corporación, formado para el ejercicio semestral de 1926.

Que se incoe nuevo expediente al guarda-peón del Cementerio, Atanasio López, y que lo instruya un Concejal jurado.

Abonar a don Ezequiel Bea, la diferencia de sueldo entre el que percibe y el correspondiente al cargo de Interventor, que ha desempeñado interinamente.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesión, dándose por terminado el período cuatrimestral.

Valladolid, 18 de Abril de 1927.

—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*. —V.º B.º: El Alcalde accidental, *Francisco Sanz*.

Núm. 1.733

Castrobol

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castrobol, a 11 de Abril de 1927.

—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berrueces.

Tamariz de Campos.

Núm. 1.731

Palazuelo de Vedija

Terminados por esta Junta Pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1928, el cual se ha confeccionado con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del señor Administrador

de Rentas públicas de la provincia afectante al caso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, a fin de que puedan ser examinados y formular del 1.º al 15 de Mayo próximo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos y concretos, no admitiéndose ninguna que se presente una vez expirado dicho plazo.

Palazuelo de Vedija, a 16 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 1.725

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	64'00	63'00	»	1'00
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	»	2'70	2'70	»	»
Bacalao	»	1'75	2'00	0'25	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'30	1'20	»	0'10
Arroz	»	1'00	0'90	»	0'10
Garbanzos	»	1'20	1'00	»	0'20
Azúcar blanquilla	»	2'00	1'80	»	0'20
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	4'50	4'50	»	»

Tudela de Duero, 16 de Abril de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.228

VALORIA LA BUENA

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	60'00	60'00	»	»
Pan	Kilo	0'59	0'59	»	»
Aceite de oliva	Litro	2'65	2'65	»	»
Bacalao	Kilo	2'30	2'30	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Patatas	»	0'35	0'35	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'55	1'55	»	»
Azúcar pilé	»	2'00	2'00	»	»
Idem blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	4'00	3'50	»	0'50
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Huevos	Docena	2'50	2'50	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Valoria la Buena, 15 de Abril de 1927.—El Alcalde, Domingo Fernández.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 1.711

Villacid de Campos

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan los pastos menores que puedan producir las praderas de este Municipio después de haber pastado el ganado mayor, en virtud de la facultad que le concede el artículo 159 del vigente Estatuto municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1927, señalándose el día 22 del mes actual, y hora oficial de las once de la mañana, para que tenga lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de dichos pastos, que presidirá esta Alcaldía, y la cual se llevará a efecto bajo el tipo anual de 2.000 pesetas.

El disfrute dará principio el día que designe el Ayuntamiento, que será quince días después que haya entrado a pastar el ganado mayor, terminando este arriendo el día 28 de Febrero del próximo año de 1928.

El acto de la subasta o remate se celebrará por pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendiéndose los mismos en papel de octava clase y timbre provincial de quince céntimos, debiendo acompañar, para ser admitidos, el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional de 100 pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán en la Alcaldía, precisamente cerrados, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y en los demás días, en las horas de diez a doce, oficiales.

Las condiciones económicas para el disfrute y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos y proposiciones en que no aparezcan por lo menos el tipo de tasación serán desechados.

Si en la primera subasta no se hicieran proposiciones se celebrará la segunda el día 28 del corriente mes y a la hora expresada.

Villacid de Campos, 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado en el tablón de este Ayuntamiento para la subasta de aprovechamiento de pastos de las praderas de este Municipio y del pliego de condiciones, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.710

Villagómez la Nueva

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al arreglo del lavadero público, pagar el haber del guarda jurado y las contribuciones de las fincas, propiedad del Municipio, con cargo al superávit resultante del presupuesto del ejercicio anterior, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a disposición de los contribuyentes del término, a los efectos prevenidos.

Villagómez la Nueva, 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 1.709

Villavaquerín

Terminado el padrón del arbitrio municipal de inquilinato de esta villa para el año actual de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villavaquerín, 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Eliso del Olmo.

Núm. 1.735

Zaratán

Aprobado en definitiva el presupuesto municipal extraordinario para 1927, para cubrir las atenciones del proyecto de traída de aguas potables a este pueblo, queda expuesto al público por los quince días legales para oír reclamaciones; y transcurridos sin verificarlo, se procederá a su aprobación, remitiéndole al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Zaratán, 16 de Abril de 1927.—El Alcalde, Sancho del Campo.

Núm. 1.736

Zaratán

Habiéndose confeccionado por la Junta pericial de este término municipal los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería para el año próximo de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme dispone la circular de la

Administración de Rentas públicas de 5 de los corrientes, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Zaratán, 16 de Abril de 1927.—
El Alcalde, Sancho del Campo.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Villaco

Concejales

- D. Heliodoro Torre Zamora
» Secundino González Alonso
» Bonifacio González de la Fuente
» Federico Tordable Valdivieso
» Alberto Asensio de la Fuente

Mayores contribuyentes

- D. José Ruiz y Ruiz
» Celedonio Duque Rivas
» Lorenzo Velado Martín
» Aniceto González Casado
» Celso Ruiz de las Heras
» Artemio Ruiz y Ruiz
» Gémino Ruiz y Ruiz
» Pedro Ruiz y Ruiz
» Salvador Rey Escudero
» Eusebio Duque Montero
» Teófilo Rodríguez Martín
» Honorio Rey Escudero
» Sotero Duque Rivas
» Rafael Duque Ruiz
» Calixto Valdivieso Escudero
» Teodomiro Ruiz Escudero
» Fulgencio Simón Renedo
» Gregorio Fuente Escribano
» Gregorio Duque Ruiz
» Isidoro Ruiz Escudero
» Gervasio Rodríguez Beltrán
» Domiciano Fuente Ruiz
» Aurelio Rioja Valdivieso
» Pablo Gómez Casado

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.747

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Hernández García, Enrique; natural de León, de estado soltero, profesión ebanista, de 24 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Au-

diencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez, con objeto de constituirse en prisión dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.757

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por don Maximino de la Plaza Castro, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del Letrado don Francisco Sanz, contra don Luis Díez Guilhou, que no ha comparecido en autos, sobre pago de ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses vencidos, los que venzan y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda propuesta por don Maximino de la Plaza Castro, contra don Luis Díez Guilhou, debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con el importe de los bienes embargados al demandado, hacer completo pago al demandante de la cantidad de ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas de principal e intereses vencidos, los que en adelante venzan al tipo estipulado del siete por ciento anual en las escrituras base de la demanda imponiendo expresamente las costas causadas a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la incomparecencia del demandado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.

Así resulta de los autos mencionados a que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongo el presente en Valladolid a once de Abril de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 1.764

MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Pozaldez, se hace público a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que para tal cargo determina el artículo segundo del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, puedan solicitarlo a medio de instancia dirigida a este Juzgado, acompañada de los documentos y comprobantes que justifiquen tal derecho, dentro del término de quince días, desde la publicación del presente.

Dado en Medina del Campo, a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—Carlos Calamita.—El Secretario de gobierno interino, Elías de Oyagüe.

Núm. 1.748

OLMEDO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que cuantos se crean con derecho preferente para el ejercicio de los cargos de Fiscal municipal de Almenara de Adaja y Juez municipal suplente de Hornillos, pueblos correspondientes a este partido, habrán de solicitarlo en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, publicado en la *Gaceta* del siguiente día, acompañando a sus instancias los justificantes de sus derechos, en relación con el artículo 4.º de dicha real disposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—Ángel Campano.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 1.720

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal

de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 168 del corriente año, por lesiones causadas por mordedura de perro a Eusebio Fernández del Olmo, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Marzo próximo pasado, en la calle de San Ignacio, de esta ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado perro cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.717

NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal de esta ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y llama a Luis Blanco Expósito, de veintinueve años de edad, natural de Ponferrada; Rufino Calleja Fuentes, de treinta y tres años, natural de Santander; Santos Lobo San Antonio, de treinta y tres años, natural de Valle de Tabladillo (Segovia), y Benigno Francisco Ripalda Justo, de treinta y cuatro años, cajista, natural de Orense, hoy todos en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis del mes actual, a las once horas, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle del Hospital, número dos, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se les sigue en este Juzgado por haberse declarado falta el hecho que motivó el sumario que se les instruyó en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sobre estafa por viajar sin billete del ferrocarril; y se les apercibe que de no comparecer en el día y hora designados, serán declarados en rebeldía, conforme lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Nava del Rey, a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.—Baldomero Espina.—P. S. M., Vidal Campo.

Imprenta de la Diputación Provincial